
 <p>GOBIERNO de CANTABRIA</p> <p>Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio</p> <p>Dirección General de Turismo</p>	 <p>Unión Europea</p> <p>Fondo Europeo de Desarrollo Regional</p> <p>"Una manera de hacer Europa"</p>	<p>Liébana</p> <p>Cantabria</p> <p>2017 Año Jubilar</p> <p>COMITÉ DE CANTABRIA</p> <p>CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO</p> <p>REGISTRO ASISTENCIAL DE LA SECRETARÍA GENERAL (G0909)</p> <p>- 2 DIC 2016</p>
<p>Hora: 12 / 47 : 17</p> <p>N.º DE REGISTRO S: 3.655</p>		<p>Hora: / /</p> <p>N.º DE REGISTRO E: 15584</p>

Visto el expediente de la ORDEN INN/46/2016, de 20 de septiembre, por la que se convocan para el año 2016 las subvenciones a agencias de viaje y organizadores profesionales de congresos para el fomento de actividades de comercialización turística (B.O.C. nº 188 de 29 de septiembre).

Visto el informe del órgano instructor correspondiente al Comité de Valoración previsto en el artículo 6 de la Orden INN/13/2016, de 29 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a agencias de viaje y organizadores profesionales de congresos para el fomento de actividades de comercialización turística, realizadas de oficio cuantas actuaciones se hayan estimado necesarias, analizadas, valoradas y evaluadas las solicitudes y en aplicación de los criterios previstos en el artículo 6 de la Orden convocatoria, en virtud de lo dispuesto en los artículos 24. 3 y 24.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en las disposiciones concurrentes y concordantes.

Considerando que procede la concesión de SUBVENCIONES A AGENCIAS DE VIAJE al haberse observado la normativa vigente en materia de subvenciones, existiendo informe fiscal previo y favorable.

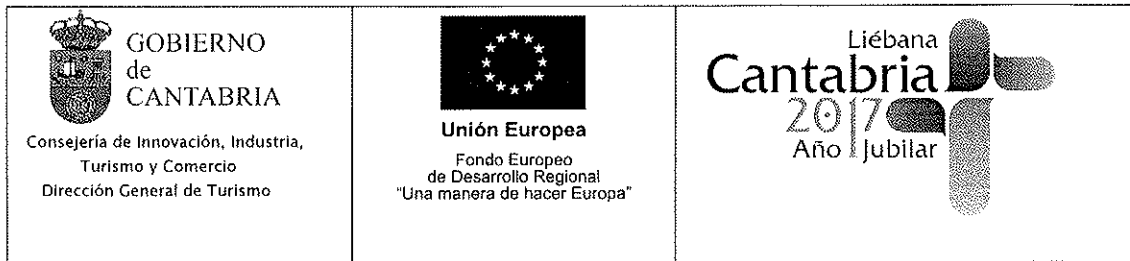
Considerando que, conforme al artículo 7 de la citada Orden y al art. 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería, el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,

SE RESUELVE

- Otorgar las subvenciones que se detallan en la tabla anexa.

El objeto de la presente convocatoria de subvenciones (artículo 4 de la Orden INN/46/2016) es sufragar los gastos derivados de las actividades que a continuación se detallan y, siempre que éstos se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de enero de 2017 y paguen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de marzo de 2017.

- Gastos de creación, edición o reedición de publicaciones divulgadoras y material promocional a través medios de impresos, de comunicación o páginas Web relativas a Cantabria y gastos de distribución del material promocional. Queda incluida la creación, edición y publicación en sistema Braille.



- b) Actividades derivadas de viajes de promoción y familiarización del destino Cantabria. Quedan excluidos los gastos de alojamiento y manutención.
- c) Desarrollo de las TIC en la gestión, promoción y comercialización de la oferta turística.
- d) Gastos de diseño, maquetación e impresión de folletos, catálogos, originales de publicidad o cualquier otro material promocional relacionado con la creación de nuevos productos turísticos.
- e) Gastos para la implantación, obtención y renovación de la certificación de la marca de calidad turística "Q/UNE" impulsada por el ICTE, así como cualquier otra marca certificada.

No se considerarán gastos subvencionables la compra de activos materiales ni inmateriales.

Núm	NIF/CIF	BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	Objeto subvencionable	Presupuesto subvencionable	TOTAL criterios	SUBVENCIÓN	%
1	B01305903	TOTALLY SPAIN, S.L.	TOTALLY SPAIN	ACTIVIDADES DERIVADAS DE VIAJES DE PROMOCIÓN Y FAMILIARIZACIÓN DEL DESTINO CANTABRIA, INCLUIDOS LOS GASTOS DE CREACIÓN Y EDICIÓN O REEDICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL O PÁGINAS WEB, ASÍ COMO LOS GASTOS DE DISTRIBUCIÓN. GASTOS DE CREACIÓN, EDICIÓN O REEDICIÓN DE PUBLICACIONES DIVULGADORAS Y MATERIAL PROMOCIONA A TRAVÉS DE MEDIOS IMPRESOS, DE COMUNICACIÓN O PÁGINAS WEB RELATIVAS A CANTABRIA Y GASTOS DE MATERIAL PROMOCIONAL.	65.790,00	60	12.932,85	19,66%
2	13978507G	MARIO APARICIO RIANCHO	TUPIG	ACTIVIDADES DERIVADAS DE VIAJES DE PROMOCIÓN Y FAMILIARIZACIÓN DEL DESTINO CANTABRIA, INCLUIDOS LOS GASTOS DE CREACIÓN Y EDICIÓN O REEDICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL O PÁGINAS WEB, ASÍ COMO LOS GASTOS DE DISTRIBUCIÓN. QUEDAN EXCLUIDOS LOS GASTOS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN. PUBLICACIONES DIVULGADORAS DE VIAJES COMBINADOS, DE TURISMO RECEPTIVO Y DE CONGRESOS DEL DESTINO "CANTABRIA" Y SU DISTRIBUCIÓN. PUBLICACIONES DIVULGADORAS DE VIAJES COMBINADOS, DE TURISMO RECEPTIVO Y DE CONGRESOS DEL DESTINO "CANTABRIA" Y SU DISTRIBUCIÓN.	2.626,84	60	516,38	19,66%
3	B39749197	SCAPHA, NATURALEZA, CULTURA Y AVENTURA, S.L.U.	SCAPHA	ACTIVIDADES DERIVADAS DE VIAJES DE PROMOCIÓN Y FAMILIARIZACIÓN DEL DESTINO CANTABRIA, INCLUIDOS LOS GASTOS DE CREACIÓN Y EDICIÓN O REEDICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL O PÁGINAS WEB, ASÍ COMO LOS GASTOS DE DISTRIBUCIÓN. QUEDAN EXCLUIDOS LOS GASTOS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN. PUBLICACIONES DIVULGADORAS DE VIAJES COMBINADOS, DE TURISMO RECEPTIVO Y DE CONGRESOS DEL DESTINO "CANTABRIA" Y SU DISTRIBUCIÓN.	53.742,02	60	10.564,49	19,66%
4	B39008487	VIAJES ALTAMIRA, S.L.	ALTAMIRA	PUBLICACIONES DIVULGADORAS DE VIAJES COMBINADOS, DE TURISMO RECEPTIVO Y DE CONGRESOS DEL DESTINO "CANTABRIA" Y SU DISTRIBUCIÓN. ACTIVIDADES DERIVADAS DE VIAJES DE PROMOCIÓN Y FAMILIARIZACIÓN DEL DESTINO CANTABRIA, INCLUIDOS LOS GASTOS DE CREACIÓN Y EDICIÓN O REEDICIÓN DE MATERIAL.	71.859,25	60	14.125,93	19,66%
5	B39448303	SANANDER, S.L.	SANANDER	ACTIVIDADES DERIVADAS DE VIAJES DE PROMOCIÓN Y FAMILIARIZACIÓN DEL DESTINO CANTABRIA, INCLUIDOS LOS GASTOS DE CREACIÓN Y EDICIÓN O REEDICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL O PÁGINAS WEB, ASÍ COMO LOS GASTOS DE DISTRIBUCIÓN. QUEDAN EXCLUIDOS LOS GASTOS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN. PUBLICACIONES DIVULGADORAS DE VIAJES COMBINADOS, DE TURISMO RECEPTIVO Y DE CONGRESOS DEL DESTINO "CANTABRIA" Y SU DISTRIBUCIÓN.	71.381,80	60	14.032,08	19,66%
6	20192770N	Mª DE CARMEN SAMPEDRO CORDERO	FUN&FOOD	GASTOS DE CREACIÓN, EDICIÓN O REEDICIÓN DE PUBLICACIONES DIVULGADORAS Y MATERIAL PROMOCIONA A TRAVÉS DE MEDIOS IMPRESOS, DE COMUNICACIÓN O PÁGINAS WEB RELATIVAS A CANTABRIA Y GASTOS DE MATERIAL PROMOCIONAL.	2.664,00	60	523,68	19,66%



GOBIERNO
de
CANTABRIA

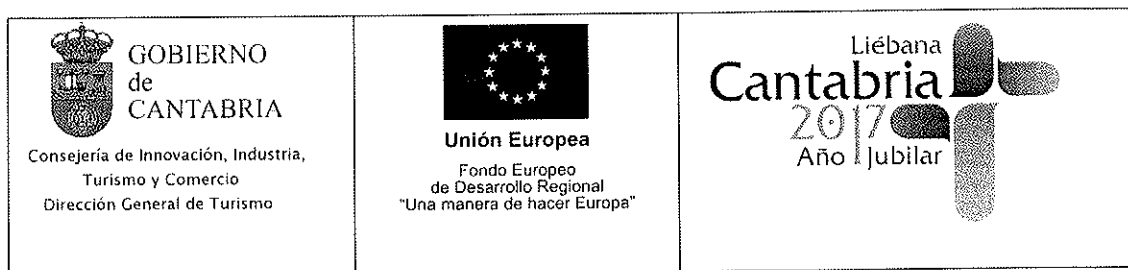
Consejería de Innovación, Industria,
Turismo y Comercio
Dirección General de Turismo



Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Liébana
Cantabria
2017
Año Jubilar

7	B39539259	VIAJES ANDARA, S.L.U	ANDARA	ACTIVIDADES DERIVADAS DE VIAJES DE PROMOCIÓN Y FAMILIARIZACIÓN DEL DESTINO CANTABRIA, INCLUIDOS LOS GASTOS DE CREACIÓN Y EDICIÓN O REEDICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL O PÁGINAS WEB, ASÍ COMO LOS GASTOS DE DISTRIBUCIÓN. QUEDAN EXCLUIDOS LOS GASTOS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN. PUBLICACIONES DIVULGADORAS DE VIAJES COMBINADOS, DE TURISMO RECEPTIVO Y DE CONGRESOS DEL DESTINO "CANTABRIA" Y SU DISTRIBUCIÓN.	14.427,44	60	2.836,11	19,66%
9	B39791066	NATURE IN YOUR HANDS, S.L.	NATURZOOM	ACTIVIDADES DERIVADAS DE VIAJES DE PROMOCIÓN Y FAMILIARIZACIÓN DEL DESTINO CANTABRIA, INCLUIDOS LOS GASTOS DE CREACIÓN Y EDICIÓN O REEDICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL O PÁGINAS WEB, ASÍ COMO LOS GASTOS DE DISTRIBUCIÓN. QUEDAN EXCLUIDOS LOS GASTOS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN. PUBLICACIONES DIVULGADORAS DE VIAJES COMBINADOS, DE TURISMO RECEPTIVO Y DE CONGRESOS DEL DESTINO "CANTABRIA" Y SU DISTRIBUCIÓN.	7.470,17	60	1.468,48	19,66%



Los criterios de concesión de las subvenciones son los establecidos en el artículo 6 de la citada Orden:

- a) La contribución a la promoción de Cantabria como destino turístico y a la mejora de su imagen: hasta 25 puntos.
- b) Sostenibilidad y calidad del proyecto: hasta 20 puntos.
- c) Viabilidad técnica y económica de las actuaciones proyectadas: hasta 15 puntos.

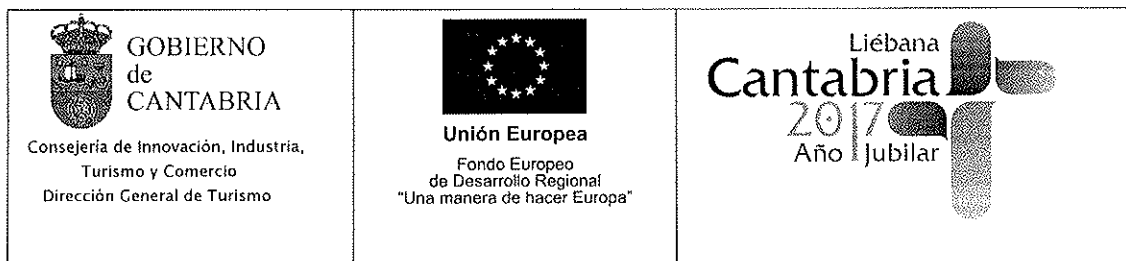
Las ayudas previstas en esta Orden estarán financiadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en su caso, podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea con recursos del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Cantabria 2014-2020 dentro de las ayudas a la inversión de las PYME.

La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad de los beneficiarios a figurar en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115.2 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

La cuantía de las subvenciones correspondiente a cada beneficiario será igual al 35% del importe de la actividad subvencionable proporcional a la puntuación obtenida por los mismos y en ningún caso superará la cantidad de 36.000 €.

Será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, el cual establece un límite máximo de 200.000,00 € para todas las ayudas de mínimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de mínimis o el objetivo perseguido.

Todos los beneficiarios propuestos cumplen con los requisitos establecidos en ORDEN INN/13/2016, de 29 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a agencias de viaje y organizadores profesionales de congresos para el fomento de actividades de comercialización turística y reúnen los requisitos exigidos en el artículo 12.1



de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, y no concurren en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 y 12.3 del mismo texto legal.

2. Disponer un gasto de CINCUENTA Y SIETE MIL EUROS (57.000 €), con cargo al expediente de financiación plurianual, con la siguiente distribución:

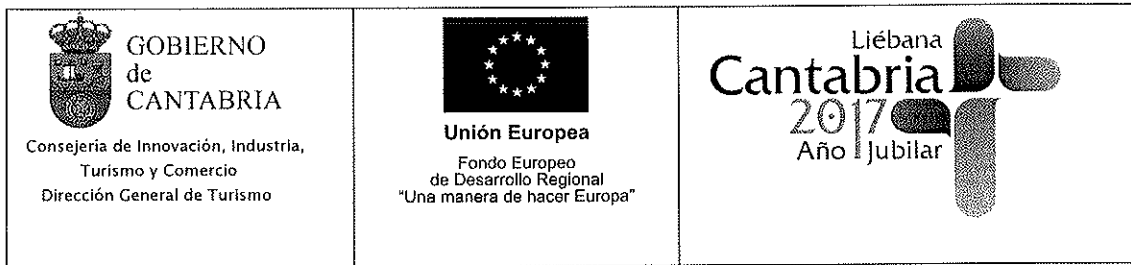
- Año 2016: 42.000 €, con cargo a la aplicación 12.08.432A. 471.
- Año 2016: 750 €, con cargo a la aplicación 12.08.432A.771
- Año 2017: 14.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria de capítulo 4 que corresponda de los presupuestos para el año 2017.
- Año 2017: 250 €, con cargo a la aplicación presupuestaria de capítulo 7 que corresponda de los presupuestos para el año 2017.

3. El pago del 75% del importe de la subvención concedida se efectuará al momento de su concesión, sin necesidad de prestación de garantías. El abono del 25% restante de la subvención se realizará una vez presentada la documentación justificativa por el importe total del presupuesto aprobado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden INN/13/2016 y, en todo caso con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2017.

No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no acredite que se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro

4. La justificación del importe de la ayuda se efectuará conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y ORDEN INN/46/2016, de 20 de septiembre, por la que se convocan para el año 2016 las subvenciones a agencias de viaje y organizadores profesionales de congresos para el fomento de actividades de comercialización turística.

5. En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria



Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que haya tenido lugar la notificación, sin perjuicio de aquellos otros recursos que se estimen oportunos. (Ley 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria).

Santander, 25 de noviembre de 2016
EL CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO



Fdo: Francisco L. MARTÍN GALLEGO

